

DECISIÓN EJECUTIVA No. 112
(agosto 11 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 003 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EN EL MUNICIPIO DE VILLETÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA””

El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

La Cámara de Comercio de Facatativá, es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, cuyos procesos de contratación se rigen por su Manual de Contratación, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, igualdad y eficiencia.

Que mediante la Resolución No. 008 del veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se modificó la Resolución No. 007 de 2005, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, estableciéndose en su artículo 18, numeral 1, la procedencia de la Convocatoria Abierta cuando la cuantía del contrato supere los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que la Cámara de Comercio de Facatativá, en ejercicio de las funciones públicas delegadas y de las funciones de promoción del desarrollo empresarial previstas en el artículo 86 del Código de Comercio y demás normas concordantes, identificó la necesidad de fortalecer su presencia institucional en el municipio de Villeta, Cundinamarca, mediante la construcción de un Centro de Atención Regional que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

Que la Entidad es propietaria del lote ubicado en la Calle 7 No. 7-37/45/57 del municipio de Villeta, Cundinamarca, identificado con los códigos catastrales Nos.

25875-01-01-00-00-0027-0010-0-00-00-0000 y 25875-01-01-00-00-0027-0000-0-00-00-0000, e inscrito en los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 156-34347 y 156-25183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, inmueble destinado a la construcción del Centro de Atención Regional.

Que para la ejecución del proyecto la Cámara de Comercio de Facatativá cuenta con los estudios y diseños técnicos, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma y demás documentos requeridos, así como con la Licencia de Construcción vigente y ejecutoriada, razón por la cual resulta procedente adelantar la contratación de la ejecución material de la obra, conforme a las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Que mediante Decisión Directiva No. 008 del ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá autorizó al Presidente Ejecutivo para adelantar todos los trámites administrativos, presupuestales, contractuales, técnicos, jurídicos y financieros requeridos para la contratación de las obras de construcción del Centro de Atención Regional en el municipio de Villeta, Cundinamarca, incluida la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y demás actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

Que mediante Estudio Previo de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera, en cumplimiento de los artículos 4 y 20 del Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, se justificó la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EN EL MUNICIPIO DE VILLET A DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Que la Cámara de Comercio de Facatativá, expidió el Certificado Disponibilidad Presupuestal No 291 del 27 julio de 2026, recursos imputados del Rubro 111001 BIENES INMUEBLES - TERRENOS Y CONSTRUCCIONES - PUBLICO programa 4800 centro de costos 4890 inversión pública, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$845.882.036).

Que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, se adelantó el proceso de Convocatoria Abierta No. 003-2026, garantizando los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva, así como la libre concurrencia de los interesados.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Resolución 008 de 2016 – Manual de Contratación y de acuerdo al cronograma, la Cámara de Comercio de Facatativá dio a conocer la información del proceso de Convocatoria Abierta 003-2026 publicado a través de la página de la entidad www.ccfacatativa.org.co el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Que, de acuerdo el cronograma de la Convocatoria, se adelantó la diligencia de cierre del proceso el día treinta y uno (31) de julio de 2026, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Facatativá, se presentaron las ofertas de los proponentes **CONSORCIO SAN CARLOS** Integrado por: AGROAMBIENTALES INTERVENTORÍAS Y OBRAS CIVILES S.A.S., identificada con NIT 900.446.649-9 y PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES – AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.985.822-9. y **DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS** identificado con NIT 900418702-2.

Que el Comité Evaluador designado mediante memorandos No. 1-27012 y 1-27014, el cual está conformado por **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LÓPEZ** Directora de Desarrollo Institucional, **RUBY JASBLEYDY FORERO MARTÍNEZ** Directora Administrativa y Financiera (E) y **DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRÍGUEZ** Director de Asuntos Jurídicos, quienes adelantaron la evaluación de las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones.

Que según **VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 003-2026** de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Comité Evaluador evidenció que la propuesta presentada por **CONSORCIO SAN CARLOS** Integrado por: AGROAMBIENTALES INTERVENTORÍAS Y OBRAS CIVILES S.A.S., identificada con NIT 900.446.649-9 y PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES – AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.985.822-9, cumplió con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras de los requisitos solicitados en la Convocatoria Abierta 003 de 2026, por lo tanto, se declara **HÁBIL**.

Que, Analizados integralmente los conceptos técnico, financiero y jurídico, el Comité Evaluador acoge de manera unánime las recomendaciones emitidas y concluye que la propuesta presentada por **DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S. – NIT 900.418.702-2** **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, razón por la cual se declara **NO HÁBIL** y, en consecuencia, **RECHAZADA**, quedando excluida de las etapas posteriores del proceso de selección

Que de conformidad con el cronograma de la Convocatoria Abierta No. 003-2026, el Informe de Evaluación fue publicado y puesto en traslado entre los días seis (06) y diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026) en la página web institucional de la Cámara de Comercio de Facatativá, sin que se presentaran observaciones por parte de los interesados ni de los proponentes **CONSORCIO SAN CARLOS** y **DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**

Que una vez efectuado el análisis y evaluación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros consagrados en los Pliego de Condiciones de la Convocatoria, con aplicación de los principios rectores de la contratación establecidos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y demás normas concordantes del Proceso de Convocatoria Abierta No. 003 de 2026, mediante acta del comité evaluador de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), este recomienda al Señor Presidente Ejecutivo adjudicar el proceso antes mencionado, al proponente **CONSORCIO SAN CARLOS** Integrado por: **AGROAMBIENTALES INTERVENTORÍAS Y OBRAS CIVILES S.A.S.**, identificada con NIT 900.446.649-9 y **PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES – AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900.985.822-9, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$845.882.035), al haber obtenido el mayor puntaje, cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes y constituir la propuesta más favorable para los intereses institucionales de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Abierta No. 003 de 2026, cuyo objeto es “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EN EL MUNICIPIO DE VILLETÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, al proponente **CONSORCIO SAN CARLOS**, integrado por **AGROAMBIENTALES INTERVENTORÍAS Y OBRAS CIVILES S.A.S.**, identificada con NIT 900.446.649-9, y **PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES – AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900.985.822-9, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$845.882.035).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Decisión al adjudicatario y publíquese en la página web institucional de la Cámara de Comercio de Facatativá,

de conformidad con el cronograma y las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta Decisión, en concordancia con el cronograma de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Abierta 003 de 2026, la propuesta presentada por el oferente seleccionado, la presente Decisión, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, al área o Dirección competente para su cumplimiento.

Dada en la Cámara de Comercio de Facatativá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



GRATINIANO SUÁREZ SUÁREZ
Presidente Ejecutivo

CONTROL DE LEGALIDAD:

DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRÍGUEZ / DAJ



LUIS FERNANDO ARGUMERO SANTIBAÑEZ / PIAJ

